



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN

*Camínar en la Sabiduría*



## Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** Son estudios de posgrado los que se realizan después de haber obtenido el grado de licenciatura, conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

**Artículo 2.** El propósito de los estudios de posgrado es formar recursos humanos de alta calidad reconocida por los organismos nacionales establecidos para ello, que profundicen y amplíen el conocimiento y la cultural nacional y universal para desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades en el marco de interculturalidad establecida para la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento de Estudios de Posgrado se entenderá por:

- I. Alumno (s): los alumnos inscritos en el posgrado de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
- II. Universidad o UIIM. La Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
- III. Autoridades Académicas. A la Dirección Académica, o al Rector de la UIIM
- IV. Rector. Al Rector de la Universidad.
- V. Dirección Académica. A la Dirección Académica de la UIIM.
- VI. Posgrado o programa de posgrado. Programas académicos de Especialización, Maestría o Doctorado que oferte la Universidad .

**Artículo 4.** Los estudios de posgrado que ofrece la Universidad serán de : Especialización, Maestría y Doctorado.

**Artículo 5.** En los estudios de posgrado que ofrece la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, se otorgará a quien haya cubierto los requisitos señalados en este Reglamento:

- a) **Diploma de especialización;**
- b) **Grado de Maestro; y**
- c) **Grado de Doctor.**



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN

*Caminar en la Sabiduría*



## Capítulo II

### La organización de los estudios de posgrado

**Artículo 6.** Se constituirá un Consejo de Estudios de Posgrado con objeto de establecer políticas generales, organizar y promover los estudios de posgrado en la Universidad. Las funciones de este consejo en términos generales, son el análisis, toma de decisiones, elaboración de propuestas al Consejo Directivo y establecimiento de lineamientos aplicables a todos los programas de estudios de posgrado que especifiquen o desagreguen temporal, o en definitiva, algunos artículos del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.

**Artículo 7.-** El Consejo de Estudios de Posgrado está integrado por:

- a) El Rector de la Universidad.
- b) El Director Académico de la Universidad.
- c) El Coordinador General de Estudios de Posgrado, mismo que será designado por el Rector de la Universidad.
- d) El Coordinador de Investigación de la Universidad.
- e) Dos tutores de programas de posgrado seleccionados por el Director Académico de la UIIM.

**Artículo 8.** En cada programa de posgrado se constituirá un comité académico, mismo que será propuesto por el Rector.

**Artículo 9.** El comité académico estará integrado por:

- a) El Director Académico de la UIIM; en calidad de presidente del comité.
- b) El Coordinador General de Estudios de Posgrado; en calidad de secretario.
- c) Dos o más académicos acreditados como tutores de cada campo de conocimiento del programa, designados por el Rector de la UIIM; en calidad de vocales.
- d) Un tutor externo a la Universidad con amplia trayectoria académica en el área de conocimiento del posgrado, propuesto por la Dirección Académica y ratificado por el Rector de la Universidad; el cual participará en calidad de vocal.



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



*Caminar en la Sabiduría*

**Artículo 10.-** El comité académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades generales:

- a) Proponer al Consejo General de Estudios de Posgrado las modificaciones y actualizaciones de los planes de estudio de los programas de posgrado que oferte la Universidad.
- b) Organizar la evaluación integral del programa, al menos cada cinco años, e informar los resultados al Consejo General de Estudios de Posgrado
- c) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones.
- d) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el programa.
- e) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales, y en su caso, del comité tutor.
- f) Nombrar al jurado en los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor.
- g) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado.
- h) Proponer al Consejo General de Estudios de Posgrado la incorporación y permanencia de tutores y colaborar en la publicación del padrón de tutores acreditados en el programa.
- i) Participar en los procesos de oposición de profesores del programa de posgrado.
- j) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas.
- k) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambas derivadas de la realización de las actividades académicas del programa de posgrado.
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la dispensa de grado a probables tutores, profesores y sinodales de grado.

**Artículo 11.** Las propuestas de actualización y modificaciones a los planes de estudio de un posgrado deberán ser propuestas por el comité académico a la rectoría para que posteriormente estas sean aprobadas por el Consejo Directivo y finalmente someter su autorización a la Secretaría de Educación Pública conforme al artículo 4° fracción III del Decreto de Creación de la UIIM.



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



2015 - 2021

*Camínar en la Sabiduría*

**Artículo 12.** Para la operación de los programas de posgrado el Rector de conformidad a la disponibilidad presupuestal de la Universidad, nombrará a un Coordinador General de Estudios de Posgrado,

**Artículo 13.** Son atribuciones del Coordinador General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo General de Estudios de Posgrado;
- b) Elaborar el presupuesto para la Coordinación General de Estudios de Posgrado;
- c) Presentar a la Dirección Académica, un programa de trabajo con sus objetivos, políticas y lineamientos académicos, para su revisión, modificación o aprobación, según sea el caso;
- d) Dar a conocer anualmente ante la Rectoría un informe de actividades;
- e) Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos emanados del Consejo Directivo; y
- f) Las demás que le confiere el Consejo Directivo de la UIIM, el Rector, el Director Académico y la Legislación Universitaria.





# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN

*Camínar en la Sabiduría*



## Capítulo III

### Personal académico y tutoría

**Artículo 14.** Para impartir cursos de especialización, Maestría o Doctorado, o formar parte de los jurados de grado, o fungir como tutor de la tesis correspondiente, se requerirá cuando menos poseer el nivel académico del programa en que se encuentra incorporado.

**Artículo 15.** Las designaciones de los profesores de los programas de estudios de posgrado se realizarán en función de los resultados de la convocatoria correspondiente elaborada por la Dirección Académica y expedida por la rectoría de la Universidad.

**Artículo 16.** A los alumnos de maestría y doctorado, el Comité Académico correspondiente les asignará obligatoriamente un tutor individual que los oriente o asesore durante el desarrollo de sus estudios.

**Artículo 17.** El tutor constituye el asesor académico principal del estudiante de grado y fungirá como su director de tesis. También será su orientador profesional durante el desarrollo de sus estudios y el responsable ante la Universidad del desempeño académico del alumno. Deberá cumplir además con las siguientes funciones:

- a) Elaborar conjuntamente con el estudiante el Plan de Trabajo que desarrollará durante su formación y registrar la relación académica como Tutor ante la Dirección Académica.
- b) Orientar al estudiante en su formación, investigación, señalamiento de lecturas y otras actividades académicas;
- c) Dirigir al estudiante en la elección del tema de tesis, en la elaboración de la misma y en la preparación del examen de grado;
- d) Estar en disponibilidad para tender la consulta del alumno de grado; y
- e) Formar parte de la mesa sinodal del examen de grado del alumno tutorado.

**Artículo 18.** Para ser tutor de posgrado se requiere:

- a) Contar con al menos el grado del nivel académico del cual se es tutor.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimientos del programa de estudios de posgrado correspondiente
- c) Tener a juicio del comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad reconocida por los organismos establecidos para ello, y



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



2015 - 2021



*Caminar en la Sabiduría*

d) Las adicionales que, en su caso, establezca el plan de estudios.

**Artículo 19.** El Comité Académico de cada programa de estudios de posgrado será el responsable de proponer la integración del jurado de examen de grado; mismo que estará integrado por tres sinodales: Presidente, Secretario de actas y Vocal, cada uno con su respectivo suplente; se podrá integrar el jurado por sinodales externos, siempre y cuando estos sean aprobados por el Comité Académico.

## Capítulo IV

### Ingreso, reinscripción y permanencia en los estudios de posgrado

**Artículo 20.** Para ser admitido como alumno regular en los programas de posgrado, el aspirante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional de alguna de las licenciaturas especificadas en la convocatoria respectiva;
- b) Para los aspirantes al Doctorado, tener el grado de maestría o dispensa del Comité Académico apoyada en un análisis de los antecedentes académicos y profesionales del aspirante, que determine que posee el nivel académico necesario para ser admitido en el programa de Doctorado respectivo;
- c) Cumplir con criterios de admisión, y en su caso, los cursos propedéuticos que le sean asignados;

**Artículo 21.** A los aspirantes que hayan sido aceptados, en los estudios de posgrado, el Comité Académico correspondiente a través del Coordinador General de Estudios de Posgrado, les asignará un tutor académico quien, con base en las características del estudiante, elaborará el plan de trabajo académico que le permitirá orientar sus estudios y elaborar la tesis de grado.

**Artículo 22.** Efectuando el proceso de admisión, el Comité Académico de cada programa de estudios de posgrado deberá enviar en un plazo no mayor de quince días a la Coordinación General de Estudios de Posgrado, para su validación, y esta última en los próximos quince días siguientes al Departamento de Servicios Escolares la lista de los aspirantes aceptados para su registro, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción;
- b) Currículo Vitae documentado;





# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



*Camínar en la Sabiduría*

- c) Original y fotocopia del título profesional; para los aspirantes al doctorado, original y copia del certificado que acredite haber aprobado íntegramente un programa de posgrado en el nivel de maestría o el equivalente avalado por el Consejo General de Estudios de Posgrado;
- d) Copia certificada del acta de nacimiento o acta de naturalización;
- e) Dos fotografías tamaño infantil recientes; y
- f) Para el caso de extranjeros, copia de la forma migratoria correspondiente. Los documentos originales serán devueltos al alumno en un periodo no mayor de 30 días y las copias cotejadas, quedarán en el expediente particular.

**Artículo 23.** Para permanecer inscrito en los estudios de posgrado es necesario:

- a) Cumplir con las actividades académicas que determine el plan de estudios en los plazos establecidos;
- b) Realizar las actividades de investigación y elaboración de tesis dentro del periodo señalado;
- c) Asistir a las entrevistas tutoriales con el profesor o investigador asignado. La frecuencia de éstas se determina por la naturaleza del programa académico que cubre el estudiante; y
- d) Presentar al Comité Académico, un informe semestral avalado por el tutor, respecto de los avances de su plan de trabajo académico.

**Artículo 24.** Los alumnos de posgrado deberán dedicarse a desarrollar de tiempo completo o parcial en función al programa de actividades en particular y dentro de un alto nivel académico.

**Artículo 25.** El límite de tiempo para estar inscrito en un programa de posgrado, será como máximo lo estipulado en la duración de dicho programa.

**Artículo 26.** Cuando se hubiese vencido el plazo señalado en el artículo 25, el Comité Académico podrá autorizar, previa opinión del Tutor Académico la reinscripción y permanencia hasta por un 50% más de tiempo señalado como normal en el programa correspondiente.

**Artículo 27.** Los alumnos que no concluyan sus estudios en los plazos señalados en los artículos 23 y 24 de este reglamento no podrán ser reinscritos.

**Artículo 28.** Los alumnos deberán titularse durante su permanencia como estudiantes inscritos.





## Capítulo V

### Bajas de los alumnos en los Estudios de Posgrado

**Artículo 29.** Existen en el posgrado tres tipos de bajas:

- a) Baja en asignatura
- b) Baja en semestre; y
- c) Baja definitiva.

**Artículo 30.** Se considera baja en asignatura, aquellos casos en que el alumno solicita, en el periodo respectivo, dejar de cursar, en el semestre, una o dos asignaturas o unidades de enseñanza como máximo.

**Artículo 31.** Es baja en semestre cuando el alumno pide, en el lapso especificado, dejar de cursar la totalidad de las asignaturas que integran el semestre. El alumno tendrá derecho hasta un máximo de dos periodos de baja en semestre que pueden o no ser consecutivas.

**Artículo 32.** Se procederá a la baja definitiva cuando el alumno incurra en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Por renuncia escrita del interesado;
- b) Por falta de inscripción en el periodo escolar correspondiente, sin la autorización del Comité Académico correspondiente
- c) Por vencimiento del plazo máximo señalado por este reglamento para estar inscrito en los estudios de posgrado;
- d) Por resolución dictada por el Comité Académico correspondiente, derivada del incumplimiento de las actividades académicas que se indican en los planes de estudio respectivos;
- e) Cuando el alumno haya entregado documentos falsos y/o no haya cumplido con los requisitos administrativos señalados; y
- f) Y otras que marca la legislación universitaria vigente.

**Artículo 33.** Las bajas en asignatura y en semestre de los alumnos, deberán contar con la autorización del tutor y el visto bueno del coordinador del programa, quien será el responsable de actualizar los registros correspondientes.



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



2015 - 2021

*Camínar en la Sabiduría*

**Artículo 34.** El alumno que después de haber causado baja definitiva, decidiera reiniciar nuevamente estudios de posgrado; podrá hacerlo, por una sola vez, en otro distinto al que cursó debiendo cubrir los trámites administrativos de admisión e inscripción señalados en el plan de estudio al que desea ingresar.

**Artículo 35.** El periodo que el alumno permanezca dado de baja no será acumulado para considerarse en el límite de tiempo especificado para estar inscrito en un programa de posgrado.

## Capítulo VI

### Planes de estudio

**Artículo 36.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por Plan de Estudios al conjunto de elementos académicos y administrativos que se integran con la finalidad de formar un Programa de Estudios de Posgrado conforme al objetivo establecido en el artículo 2 de este reglamento. Los Planes de Estudios deberán ser aprobados por la Secretaría de Educación Pública y especificar al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del Posgrado;
- b) Objetivos;
- c) Fundamentación;
- d) Vinculación con los sectores social, productivo y de servicios;
- e) Perfil del aspirante;
- f) Perfil del egresado;
- g) Asignaturas y actividades académicas que integran el Plan y la secuencia con que deberán realizarse;
- h) Programas de estudio por asignatura, tipo de curso, incluyendo número de créditos, número de horas de clase, antecedentes académicos, modalidades del proceso enseñanza-aprendizaje a emplear, procedimientos de evaluación y referencias bibliográficas;
- i) Descripción de las actividades académicas complementarias que deberá
- j) Realizar el alumno y sus procedimientos de evaluación;
- k) Líneas de investigación vinculadas al programa de posgrado;



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



2015 - 2021



*Camínar en la Sabiduría*

- l) Lista de profesores y currícula, que incluyan cursos que podrán impartir, y los documentos que comprueben su especialidad y grado académico;
- m) Recursos con que cuenta el programa sede, infraestructura básica, equipamiento, servicios académicos y administrativos y recursos financieros;
- n) Los criterios académicos y administrativos para su operación;
- o) Los mecanismos para su evaluación y actualización;
- p) Toda actividad académica será valorada con números de 0 a 10, siendo la mínima aprobatoria de ocho para las materias;
- q) Descripción del sistema tutorial; y la relación de tutores con sus respectivas líneas de investigación.

**Artículo 37.** Los Planes de estudio de cada programa de estudios de posgrado, deberán revisarse y actualizarse, en su caso, por lo menos cada 5 años.

**Artículo 38.** El proceso de enseñanza aprendizaje en los programas de estudios de posgrado se llevarán a cabo a través de cursos teóricos, prácticos, teórico-prácticos, estancias y seminarios, así como de actividades complementarias.

**Artículo 39.** Todas las actividades académicas definidas en los Programas de estudios Posgrado deberán acumular un número de créditos no menor de los siguientes:

- a) Para los programas de especialización cuarenta y cinco créditos;
- b) En los programas de maestría setenta y cinco créditos, de los cuales se podrán asignar a la tesis de la maestría hasta el veinticinco por ciento; y
- c) El programa de doctorado está fundamentado en el trabajo de tesis aprobado por el tutor y en un plan de actividades que le permita adquirir los conocimientos requeridos para su investigación, el cual deberá ser sancionado por su comité doctoral.

**Artículo 40.** Las actividades académicas previstas en los planes de estudio de especialización y maestría tendrán un valor en créditos calculado en base al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académico, SATCA.

**Artículo 41.** Los cursos propedéuticos no tendrán valor en créditos computables.



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



*Camínar en la Sabiduría*

**Artículo 42.** En el Plan de Estudios los cursos y demás actividades académicas que lo integran pueden ser obligatorias u optativas. Las actividades definidas como obligatorias deben ser realizadas por todos los alumnos que sean admitidos en el correspondiente programa de posgrado.

**Artículo 43.** El alumno que no acredite una asignatura o que decida mejorar su calificación para alcanzar los promedios de permanencia en el posgrado, podrá cursarla por una segunda y única vez.

**Artículo 44.** En los estudios de posgrado no se concederán exámenes extraordinarios ni extraordinarios de regularización.

## Capítulo VII

### Diplomas, grados y distinciones

**Artículo 45.** Para obtener Diploma de Especialización será necesario:

- a) Haber cubierto el plan de estudios respectivo;
- b) Presentar un trabajo de tesis definido en cada plan de estudios y su réplica en examen oral;
- c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Plan de estudios correspondiente y en la legislación universitaria; y
- d) En aquellos programas de especialización en que la tesis no sea obligatoria conforme a lo establecido en el plan de estudios, el alumno por lo menos deberá presentar una tesina o un trabajo escrito, y aprobar un examen oral que versará sobre éstos.

**Artículo 46.** Para obtener el grado de Maestro el alumno deberá:

- a) Haber cubierto el respectivo plan de estudios;
- b) Presentar una tesis de acuerdo con los lineamientos señalados por las normas complementarias y aprobar un examen oral que versará sobre la misma; y
- c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente y en la legislación universitaria.

**Artículo 47.** Para obtener el grado de Doctor se requiere:





# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



*Camínar en la Sabiduría*

- a) Haber cumplido el programa individual de estudios asignado por el tutor y avalado por un Comité Doctoral;
- b) Tener por lo menos dos presentaciones de trabajos propios relacionados con el tema de tesis doctoral en congresos y eventos similares;
- c) Presentar una tesis de investigación original, en los términos previstos por las normas complementarias, y aprobar el examen de grado, que versará sobre las aportaciones que hace en su investigación doctoral; y
- d) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente y en la legislación universitaria aplicable.

**Artículo 48** Los temas de tesis de Especialidad y Maestría requerirán de los siguientes requisitos:

- a) Para el alumno elija el tema de tesis de grado al final del primer semestre de su programa de estudios, los posibles tutores presentaran sus proyectos de investigación en seminarios ante profesores y alumnos involucrados. Los tutores deberán estar registrados en una lista de candidatos que emita el Comité académico respectivo.
- b) El tutor y el tema de tesis elegidos, en función del campo de trabajo en que el alumno va a desarrollar su investigación será valorado y autorizado por un jurado de 5 miembros designado por el Comité Académico.
- c) En el caso de que un Profesor o Investigador elegido no figure en las listas de Tutores, se deberá presentar su currículum y la documentación que lo avale para que lo apruebe el Comité Académico involucrado.
- d) El tema de tesis y/o el tutor podrán ser cambiados por diversos motivos según lo establezca la norma complementaria, previa autorización del comité académico.
- e) El tutor de tesis podrá dirigir hasta cuatro tesis en forma simultánea; y
- f) Todo lo relacionado a registro, seguimiento, trámite o difusión parcial o total deberá ser definido en las normas complementarias.

**Artículo 49.** La tesis de posgrado se desarrollará de conformidad con las siguientes indicaciones:

- a) La tesis de especialidad deberá ser un trabajo escrito e individual que demuestre la capacidad del alumno para resolver problemas de su área;



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



*Camínar en la Sabiduría*

b) La tesis de maestría deberá ser un trabajo escrito individual de contenido teórico y/o experimental producto de actividad científica desarrollada con la asesoría tutorial correspondiente;

c) La tesis de Doctorado deberá ser un trabajo escrito individual y original, que versará necesariamente sobre un tema de investigación científica, tecnológica, o humanística, y habrá de comprobar la capacidad del candidato para realizar y coordinar trabajos de investigación;

d) La tesis será redactada en idioma español o purépecha y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del director de tesis, quien vigilará que reúna la estructura que se indica en este reglamento o en las normas complementarias;

e) El tutor de Tesis será un profesor del correspondiente programa de estudios de posgrado.

f) La tesis aprobada por el tutor de la misma será sometida a revisión por parte de los miembros del jurado del examen de grado que se le asigna a cada alumno;

El jurado dará a conocer al alumno, mediante el acta correspondiente, en un plazo no mayor de un mes, su dictamen sobre la tesis presentada, y le indicará si fuese necesario, los puntos que deben ser modificados.

g) Dada la participación del jurado en el desarrollo del proyecto, no se podrá rechazar en su totalidad el documento propuesto. El alumno deberá presentar las modificaciones recomendadas a la tesis en un plazo no mayor de 15 días hábiles; y

h) Aprobada la tesis, el candidato deberá seguir el procedimiento que establezca Control escolar para efectuar el examen de grado.

**Artículo 50.** Con el fin de poder anexar las aportaciones contenidas en las tesis de grado o los bancos de información, es recomendable estructurarla de la siguiente manera:

- a) Título;
- b) Acta de revisión;
- c) Índice;
- d) Glosario;
- e) Relación de cuadros, gráficas e ilustraciones;
- f) Título y resumen de 2 cuartillas como máximo y su versión correspondiente en inglés;



# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



2015 - 2021

*Camínar en la Sabiduría*

- g) Introducción;
- h) Antecedentes;
- i) Justificación;
- j) Objetivo(s);
- k) Hipótesis;
- l) Material y métodos;
- m) Resultados;
- n) Análisis;
- o) Conclusiones;
- p) Recomendaciones;
- q) Sugerencias para trabajo futuro;
- r) Bibliografía;
- s) Anexos; y
- t) Portada. La portada de la tesis de grado deberá contener los siguiente:
  - Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
  - Identificación del Posgrado.
  - Título de tesis.
  - La leyenda (tesis que para obtener el Grado de... presenta...).
  - Nombre del director de tesis.
  - Lugar y Fecha.

**Artículo 51.** Los exámenes de grado serán públicos, el coordinador del programa de estudios de posgrado correspondiente deberá publicarlos cuando menos con 30 días de antelación y dará a conocer, con la debida oportunidad, el tema de tesis, lugar, fecha y hora del examen, y el nombre del candidato.

**Artículo 52.** El examen de grado consistirá en una breve presentación de la tesis, y a continuación, en replica oral contestará a las preguntas hechas por los sinodales del jurado.





# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOCÁN



*Camínar en la Sabiduría*

El examen versará principalmente sobre áreas del conocimiento relacionadas con la tesis, y deberá mostrar la capacidad del aspirante que exige el grado que pretende.

**Artículo 53.** Terminada la disertación y la réplica del examen correspondiente, los sinodales deliberarán en sesión privada y acordarán el resultado del examen de grado, el cual quedará asentado en el acta respectiva, en la que deberá anotarse únicamente aprobado o suspendido: El secretario del jurado elaborará el acta de examen de grado, después de recabar la firma de los sinodales, dará lectura a la misma públicamente y la entregará al coordinador general de Posgrado. Este turnará a Servicios Escolares, a la brevedad posible, el libro de actas y el acta de examen para los fines correspondientes. En el caso de dictamen suspendido, podrá celebrarse un segundo y último examen en un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen. Si el resultado es nuevamente adverso al sustentante, se asentará la palabra reprobado en la correspondiente.

**Artículo 54.** En los exámenes para obtener el grado académico de Maestro, el jurado podrá conceder mención honorífica al sustentante, siempre que satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Que el examen de grado respectivo haya sido de excepcional calidad;
- b) Que el alumno haya observado el reglamento y las normas complementarias, durante su estancia en el plantel;
- c) Que haya cursado sus estudios de grado en forma ininterrumpida;
- d) Que el promedio de calificaciones sea de 9 como mínimo y que no haya reprobado ninguna asignatura durante sus estudios; y
- e) Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad por los miembros del jurado.

## **Artículos transitorios**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la UIIM

**Segundo.** Las Normas Complementarias del presente reglamento se elaborarán, a partir de la vigencia de este reglamento y deberán presentarse para su autorización al Consejo Directivo de la UIIM.